

SEGUROS GENERALES		X RECIBO	N° 0001-00029816			
Valdez, Víctor Adrián ASESOR DE SEGUROS Cel. (03865) 15699829 - 15629735 España 1557 - 4146 - Concepción - Tucumán IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO		LUGAR: <u>Concepción</u> FECHA: <u>09/09/16</u> CUIT: 20-32235430-5 Ing. Brutos: 20-32235430-5 Inicio de Actividad: 01/09/2010				
Recibimos de: <u>Cesillo Alicia Beatriz</u> La suma de Pesos: <u>diecinueve mil</u> En pago de la siguiente liquidación:						
COMPañIA	SECCIÓN	POLIZA N°	ENDOSO N°	CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
<u>Patroni Seguros</u>	<u>Aut</u>	<u>4482255</u>		<u>3</u>	<u>09/9/16</u>	<u>19.000</u>
<u>Seguro Poliza Flota</u>				SEGURO PAGADO		
TOTAL				<u>19.000</u>		
FORMA DE PAGO N° CHEQUE: c/Banco: Import: ENEFECTIVO ☐ N° CHEQUE: c/Banco: Import: CON CHEQUE ☐ N° CHEQUE: c/Banco: Import: PARA SEGUROS FIRMA: _____ ACLARACION: _____						
INFORMACIÓN AL ASEGURADO / ASEGURABLE Resolución 429/2000 Ministerio de Economía Artículo 1° Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Medios electrónicos de cobros. b) Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta. c) Tarjeta de crédito, crédito o compras. Art. 5° Las entidades aseguradoras y los productores asesores de seguros que perciban premios deberán: a) Ingresar los pagos por los sistemas habilitados en el Art. 1° de la presente resolución, dentro de DOS (2) días hábiles de percibidos, y b) Entregar el comprobante de cancelación a los asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso. Cuando el productor asesor de seguros ejerza su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro en el Art. 1° de la presente resolución, el plazo del inciso a) Presdente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.						
EL COMPROBANTE DEFINITIVO EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 5° RES. 429/ME EN EL DOMICILIO: _____ EN EL HORARIO DE: _____ (Lote: 0001-00029 651 - 00030.150 - Fecha Imp.: Julio / 2016) Original: Blanco - Duplic. Color						

SEGUROS GENERALES		X RECIBO	N° 0001-00030396			
Valdez, Víctor Adrián ASESOR DE SEGUROS Cel. (03865) 15699829 - 15629735 España 1557 - 4146 - Concepción - Tucumán IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO		LUGAR: <u>Concepción</u> FECHA: <u>09/09/16</u> CUIT: 20-32235430-5 Ing. Brutos: 20-32235430-5 Inicio de Actividad: 01/09/2010				
Recibimos de: <u>CDSILLO Alicia Beatriz</u> La suma de Pesos: En pago de la siguiente liquidación:						
COMPañIA	SECCIÓN	POLIZA N°	ENDOSO N°	CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
<u>PDORNO Seguros</u>		<u>4482255</u>		<u>4</u>	<u>09/10/16</u>	<u>19.000</u>
<u>SEGURO DE Flota</u>				TOTAL		
				<u>19.000</u>		
FORMA DE PAGO N° CHEQUE: c/Banco: Import: ENEFECTIVO ☒ N° CHEQUE: c/Banco: Import: CON CHEQUE ☐ N° CHEQUE: c/Banco: Import: SEGURO PAGADO FIRMA: _____ ACLARACION: _____						
INFORMACIÓN AL ASEGURADO / ASEGURABLE Resolución 429/2000 Ministerio de Economía Artículo 1° Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Medios electrónicos de cobros. b) Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta. c) Tarjeta de crédito, crédito o compras. Art. 5° Las entidades aseguradoras y los productores asesores de seguros que perciban premios deberán: a) Ingresar los pagos por los sistemas habilitados en el Art. 1° de la presente resolución, dentro de DOS (2) días hábiles de percibidos, y b) Entregar el comprobante de cancelación a los asegurados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso. Cuando el productor asesor de seguros ejerza su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro en el Art. 1° de la presente resolución, el plazo del inciso a) Presdente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.						
EL COMPROBANTE DEFINITIVO EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 5° RES. 429/ME EN EL DOMICILIO: _____ EN EL HORARIO DE: _____ (Lote: 0001-00030 151 - 00030.650 - Fecha Imp.: Agosto / 2016) Original: Blanco - Duplic. Color						

PEDRO SEGUNDO CRUZ
 ABOGADO
 M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
 M. F. T. 97 F. 797

SEGUROS GENERALES*Valdez, Victor Adrián***ASESOR DE SEGUROS**

Cel. (03865) 15699829 - 15629735

España 1557 - 4146 - Concepción - Tucumán

IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO**X****RECIBO**

N° 0001-00031117

LUGAR: *Concepción*

FECHA

CUIT: 20-32235430-5

Ing. Brutos: 20-32235430-5

Inicio de Actividad: 01/09/2010

11	10	16
----	----	----

Recibimos de: *Casillo Nicia BERTINE*

La suma de Pesos:

En pago de la siguiente liquidación:

COMPANIA	SECCION	POLIZA N°	ENDOSO N°	CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
<i>PEDRO SEGUNDO</i>	<i>-</i>	<i>4482255</i>	<i>-</i>	<i>5</i>	<i>09/11/16</i>	<i>14000</i>
<i>SEGURO DE FLETO</i>						<i>1</i>
TOTAL						<i>14000</i>

FORMA DE PAGOE NEFECTIVO ☒CONCHEQUE ☐

N° CHEQUE

N° CHEQUE

N° CHEQUE

c/Banco

c/Banco

c/Banco

Import.

Import.

Import.

FIRMA: *SEGUNDO*ACLARACION: *PARANA SEGUROS***INFORMACIÓN AL ASEGURADO / ASEGURABLE**

Resolución 429/2000 Ministerio de Economía

Artículo 1° Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Medios electrónicos de cobros. b) Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta. c) Tarjeta de crédito, crédito o compras.

Art. 5° Las entidades aseguradoras y los productores asesores de seguros que perciban premios deberán:

a) Ingresar los pagos por los sistemas habilitados en el Art. 1° de la presente resolución, dentro de DOS (2) días hábiles de percibidos, y b) Entregar el comprobante de cancelación a los asegurados

dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.

Cuando el productor asesor de seguros ejerza su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados

para el cobro en el Art. 1° de la presente resolución, el plazo del inciso a) Presiente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

EL COMPROBANTE DEFINITIVO EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART 5°, RES. 429/ME

EN EL DOMICILIO:

EN EL HORARIO DE:

(Lote: 0001-00030.651-00031.150 - Fecha Imp.: Septiembre / 2016)

Original: Blanco - Duplic.: Color

PEDRO SEGUNDO CRUZ

ABOGADO

M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203

M. F. T. 97 F. 797

59



Importe cubierto

Julio 10

PAEZ

Fueron

Expte = Nro 4

Código de Bar

Ret. Cnple

Este comprobante
se encuadra en
el Cajero

77





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR 60

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 69456

Letrado: Pedro Segundo Cruz,

Juicio: Paez Héctor Orlando c/ Romano Juan
José y otros s/ Daños y Perjuicios -

N° de Expediente 565/16

~~DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN~~
~~VOCAL TITULAR AL CARGO DE~~
~~TESORERIA~~
~~COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR~~

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1503880

ABOGADO / PROCURADOR:

PEDRO Segundo Cruz

MATRÍCULA Nº:

203

JUICIO:

Paez Hector O y otro c/ Romano Juan Jose y otro/ Datos - 565/16

JUZGADO:

Civil Común

SECRETARÍA Nº:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

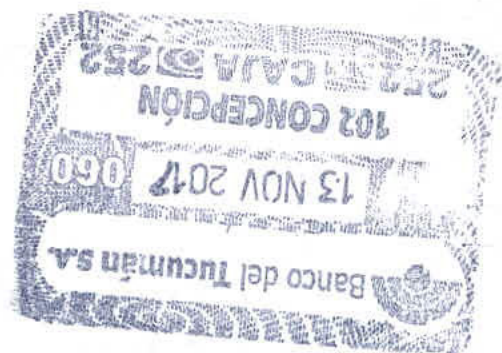
IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D):

\$ 540 =

SON PESOS:

Quinientos Cuarenta



Banco del Tucumán S.A.

13 NOV 2017

102 CONCEPCIÓN

252 CAJA 252

PIDO CITACION DE ASEGURADORA.-

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE N° 252/16).-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Pedro Segundo Cruz, abogado y constituyendo domicilio para todos los efectos legales en el casillero de notificaciones 657 a VS respetuosamente digo:

Soy apoderado de Alicia Beatriz Calderón, argentina, DNI 5.716.394 con domicilio en casa 4 Ingenio La Corona y de las demás condiciones que constan en la copia de poder que adjunto, la que se corresponde con su original y está vigente. Doy fe de ello y ofrezco el original si fuere requerido. Pido me otorgue intervención de ley en este carácter:

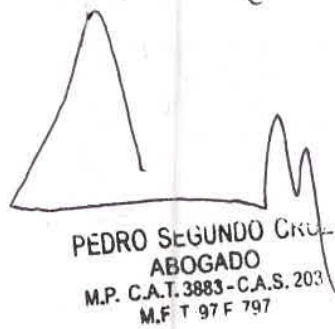
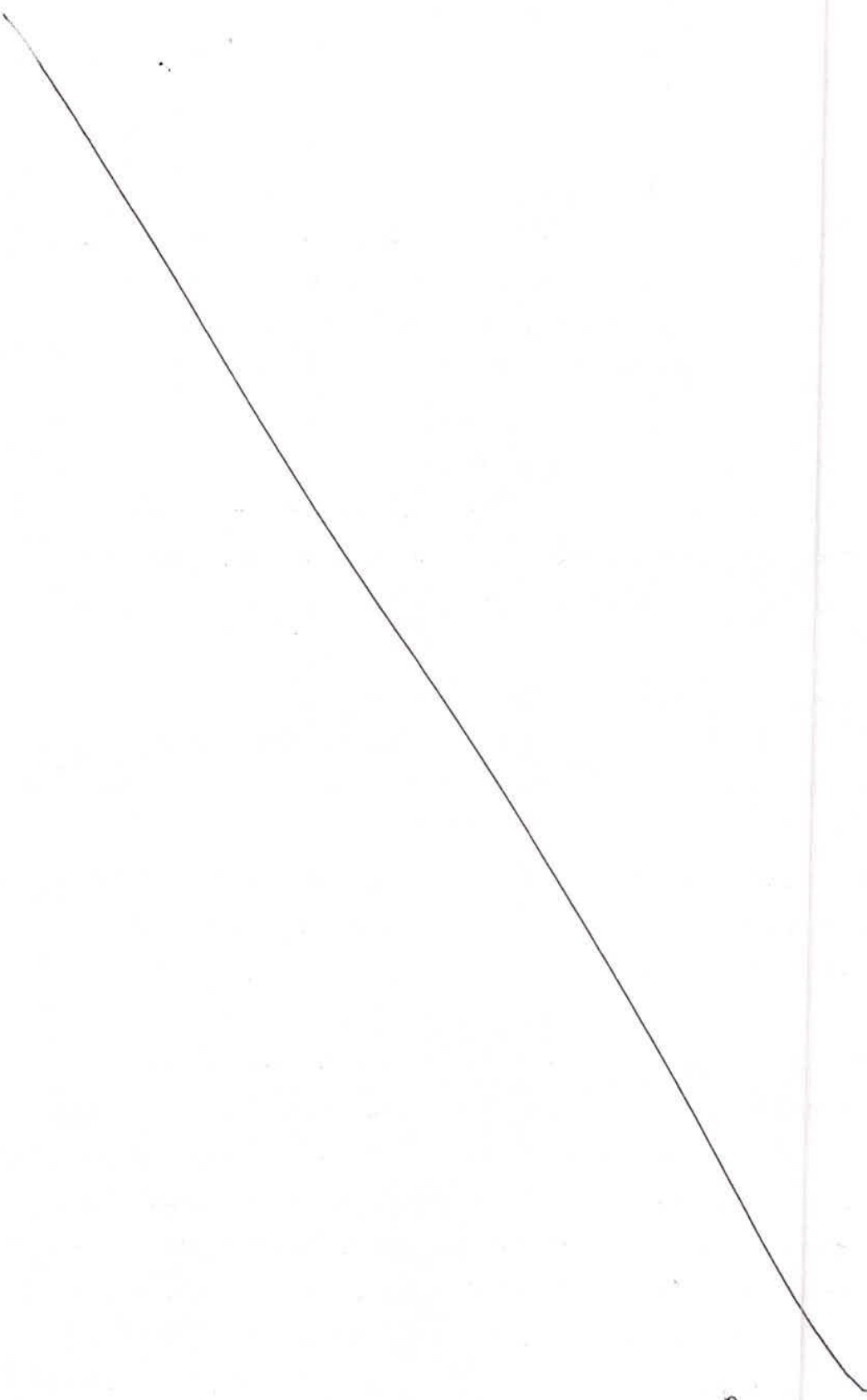
1- Citación de asegurador.-

Solicito se cite a: PARANA SEGUROS con domicilio en calle Monteagudo 440 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como aseguradora.-

La tercera citada tiene contrato de seguro por la flota que incluye un tractor marca Valta 1280 R año 2007 y tres carros cañeros marca JAVA N°0223, 0224 y 0226. Soy beneficiaria siendo su tomadora Alicia Beatriz Casillo, codemandada en autos, por lo que estoy asegurada en dicha Compañía.-

Adjunto copias de los recibos correspondientes expedidos por Paraná, como también de la Póliza y del certificado de cobertura.-

El Art. 118 de la ley de seguros 17.418, expresamente dice:



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M.F. T 97 F 797

"Citación del asegurador: El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe interponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurador.

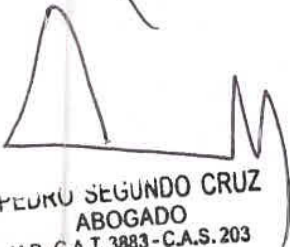
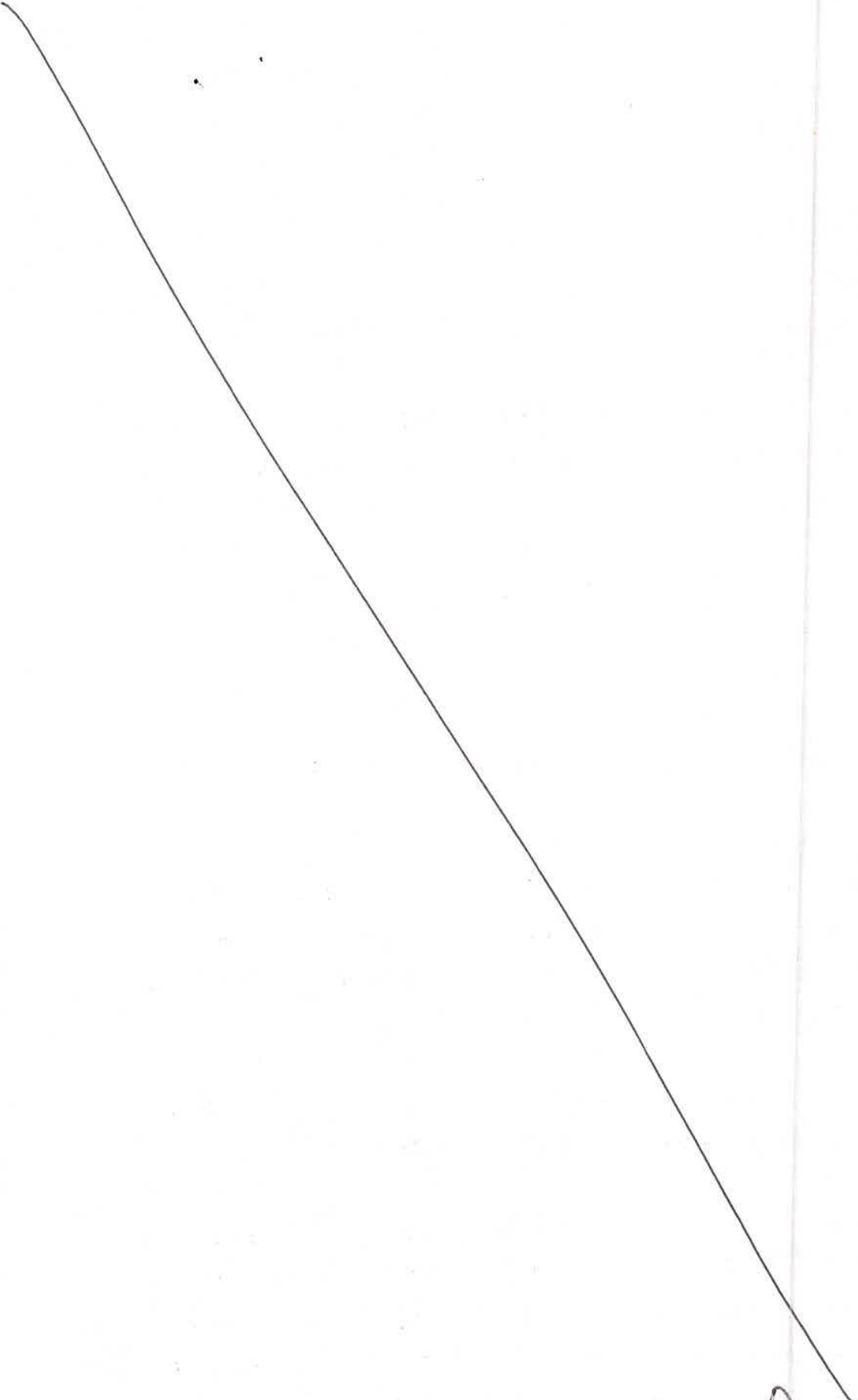
Cosa juzgada

La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o en la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro.

También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos."

Respecto a la oportunidad de la citación, es pacífica la interpretación que hace prevalecer el rito procesal indicado en la norma de fondo sobre el Código Procesal Civil de la Provincia:

Por ello es que, habiendo el demandado reclamado la citación en garantía de la aseguradora antes de que se abra la causa a prueba en los términos de la Ley 17.418, especialmente lo normado por el art. 118, no es posible afirmar válidamente que el llamamiento se efectuó de acuerdo a lo estipulado por el art. 90 procesal. En consecuencia, cabe concluir que el pedido fue formulado dentro del plazo contemplado en la ley que regula específicamente la situación, pues como se dijo, conforme a lo normado por el mentado art. 118, tanto el asegurado como el damnificado pueden citar en garantía al asegurador hasta el momento en que se halle firme el auto de apertura a prueba. DRES.: FRIAS DE SASSI COLOMBRES - AVILA.- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sala 1 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Nro. Sent: 272 Fecha Sentencia: 27/06/2008 Registro: 00024491-01



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M.F. T 97 F 797

2- Contesto demanda:

Niego que mi parte deba abonar a los actores \$ 5.480.000, más intereses y costas, o lo que en más o menos se determinen o sumen otros rubros aún no especificados.-

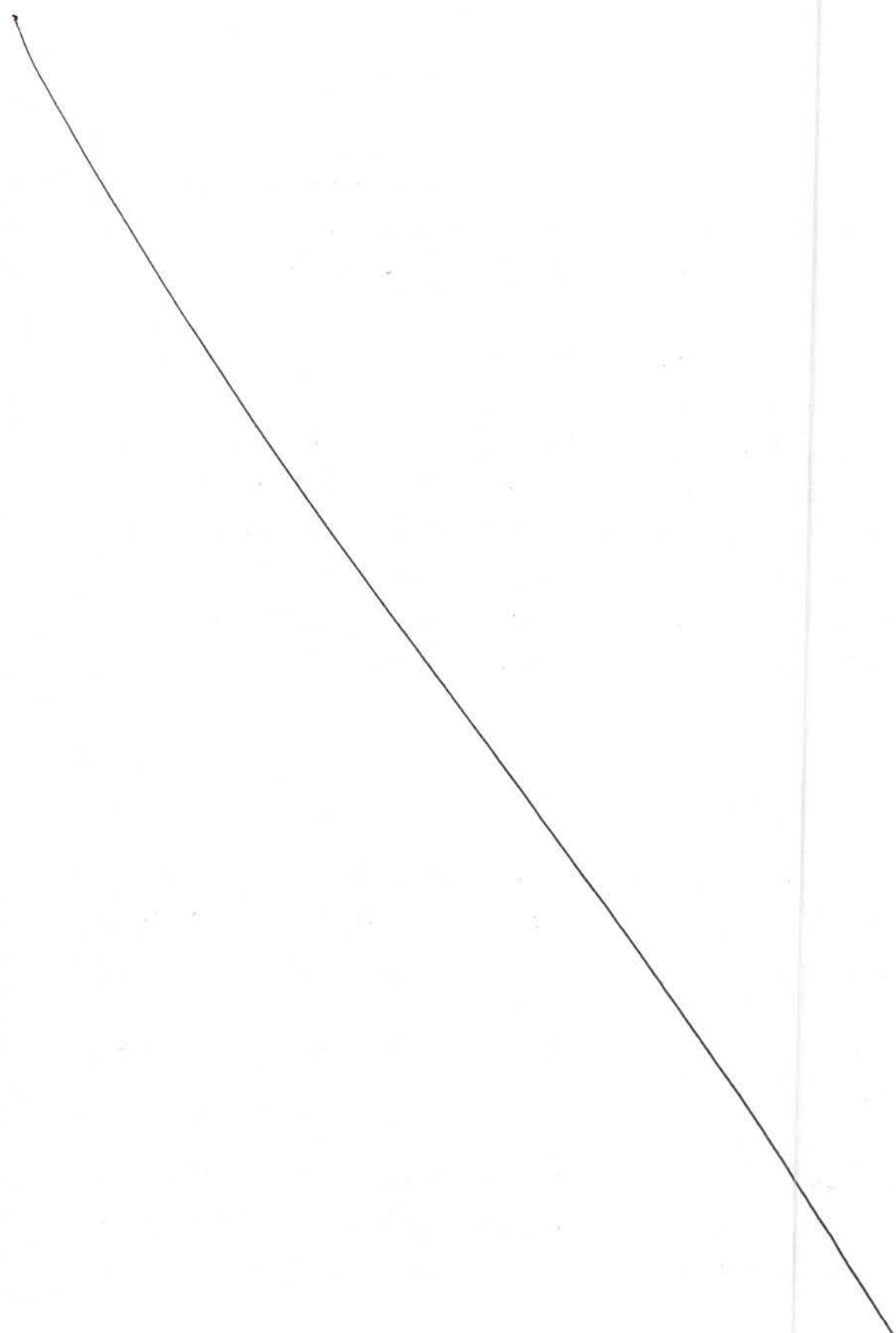
Niego que el tractor Valtra con sus tres carros Helvéticos hayan circulado sin la debida iluminación en su parte trasera y por ende incumplido por ello alguna reglamentación.-

Niego que el chofer del tractor sea responsable del siniestro, niego grado alguno de responsabilidad.-

Como he negado la falta de iluminación de los carros, ratifico que el chofer impuso su máximo deber de vigilancia, tanto al conducir como a las condiciones reglamentarias del tractor, en especial el buen funcionamiento de las luces reglamentarias.-

Mi parte circulaba a la velocidad permitida cuando es impactado sorpresivamente desde atrás por el vehículo que conducía el sr. Romano.-

Niego corresponda a mi parte pagar la indemnización valor vida ni que esta pueda valorarse en \$2.000.000. Niego haya cursado la joven Yohana Paez el profesorado de Geografía en IES, como niego haya rendido materias que permitan considerar un horizonte posible de graduación y por ende de ejercicio del profesorado que le otorgue eventuales ingresos propios.-



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M.F T 97 F 797

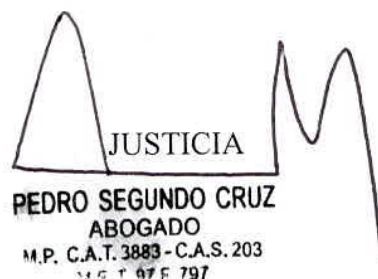
Niego que Alexandra Gabriela tenga consecuencias por causa del accidente, como niego necesite de un estricto control médico, de rehabilitaciones como niego los elevados costos que menciona pero no incluye como dato preciso.-

Niego, por no probarlos, daños emergentes.-

No indica cuál es la incapacidad o limitación que justifica este reclamo ni tampoco como la puede establecer en un 80% de incapacidad parcial y permanente. Advierto que esta incapacidad sostenida como efectiva pasa a ser potencial en los párrafos siguientes cuando manifiesta. *" téngase en cuenta SS la perdida de chances laborales que le genera para el futuro...ya que este accidente genera la potencialidad de una discapacidad laborativa por eventuales problemas de salud."*

Por lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

- 1- Me tenga por presentado, con domicilio procesal constituido. Me de intervención de ley y por contestada demanda, la que oportunamente pido se rechace con costas.-
- 2- Se cite a la aseguradora, quien deberá cubrir las eventualidades del presente juicio.-
- 3- Adjunto prueba documental en copias. Los originales los tiene la tomadora del Seguro Alicia Casillo y Parana Seguros. Tenga por ofrecida prueba documental en poder de terceros.-
- 5- Hago Reserva del Caso Federal para recurrir ante la Excm. Corte de Justicia de la Nación.-


JUSTICIA
PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
MAY 97 F 797

MA, 14 NOV 2017 12:20

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunto Caso de Justicia, como Ley N° 6023, ||
/ Boleta Ley N° 6059, copias simples en (24) p. ||
/ y copia p/ traslado en (24) p. —


JUAN C. BARR
PROSECRETARIO
JUZ. CIV. Y COM. C.
CENTRO JUDICIAL CC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de ley 6059 y téngase presente.

Téngase al letrado CRUZ PEDRO SEGUNDO por apersonado, en el carácter de apoderado de ALICIA BEATRIZ CALDERON, en mérito a la copia del poder general para juicios acompañado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 657, désele intervención de ley.

Téngase por contestada la demanda en término.

Téngase presente la reserva de Caso Federal efectuada para su oportunidad.

Del pedido de citación en garantía deducido, córrase traslado al actor por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.

Dé cumplimiento el letrado CRUZ PEDRO SEGUNDO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 1, DIC 2017 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- Cédula

102

67

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 3039

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**-

Se notifica a: **ROMANO, JUAN JOSE**

Domicilio: **CALLE RIVADAVIA N° 572 , MONTEROS**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Por cumplimentado recaudo previo.-Proveyendo lo pertinente: Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 971 , désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Angel Genaro Gramajo **Dé cumplimiento** el letrado Angel Genaro Gramajo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (22)FS.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRUTARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

1897

9-27
24

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

Oficial Notificador

Monteros, 27-11-2017. Recibido en la fecha, pase al Sr. ORTIZ JORGE, para su cumplimiento.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

Monteros, 27-11-2017. En el día de la fecha, siendo las 09:25 horas, me constituí en el domicilio indicado, no encontrando persona alguna dentro de la vivienda, por lo que procedo a dejar FUJADA copia de la presente y traslado en 22 fojas, en lugar visible de la misma.



JORGE EVARISTO ORTIZ
JUDICANTE JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

Monteros, 27-11-2017. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas utiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

68

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NUIJDVM

Expte N°: 565/16

Cédula N° 3040

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: TORRES, PEDRO JORDAN

Domicilio: CALLE COLON N° 1208 , MONTEROS



PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Por cumplimentado recaudo previo.-Proveyendo lo pertinente: Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 971 , désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Angel Genaro Gramajo **Dé cumplimiento** el letrado Angel Genaro Gramajo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (22)FS.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

Oficial Notificador

Monteros, 27-11-2017. Recibido en la fecha, pase al Sr. ORTIZ, JORGE, para su cumplimiento.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

Monteros, 27-11-2017. En el día de la fecha, siendo las 08:50 horas, me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por una persona que dijo llamarse PEDRO TORRES, a quien notifiqué de la presente, entregando una copia de la cedula y correo traslado en 22 fojas, firmando para constancia.-

Pedro Torres



JORGE EVARISTO ORTIZ
ABOGADO JUDICIAL
JUEZ DE PAZ DE MONTEROS

Monteros, 27-11-2017. Debidamente diligenciado, vuelva al Juzgado de origen en 1 foja útil. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



SERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO MALDONADO
MONTEROS - TUCUMAN

69

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 3042

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CASILLO, ALICIA BEATRIZ

Domicilio: CALLE LAPRIDA N° 221, 6° PISO, DPTO. A. SAN MIGUEL DE TUCUMAN



PROVEIDO

4A

"CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Por cumplimentado recaudo previo.-Proveyendo lo pertinente: Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 971, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañé el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Angel Genaro Gramajo **Dé cumplimiento** el letrado Angel Genaro Gramajo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** **ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2.2)FS.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRUTARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 143066 Recibido Hoy 15 NOV. 2017

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRUTARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

San Miguel de Tucumán, del 20 En la fecha

siendo horas notifiqué del contenido de esta cédula y

dejé su duplicado en domicilio denunciado/a

por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo

llamarse

y firma para constancia.-

RODOLFO R. PASSERI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

cel 21-11-17 o me oye



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 3044

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: COPAN SEGUROS

Domicilio: CALLE MUÑECAS N° 772 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



PROVEIDO

4B

"CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Por cumplimentado recaudo previo.-Proveyendo lo pertinente: Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 971 , désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Angel Genaro Gramajo **Dé cumplimiento** el letrado Angel Genaro Gramajo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2.2)FS.-**

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ CIV Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 NOV. 2017

M.E. N° 143098 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

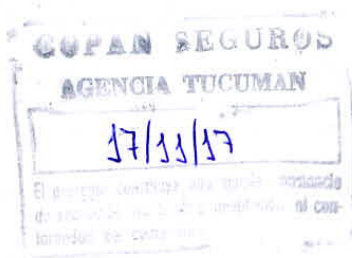
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

En Miguel de Tucumán, 17 NOV 2017 de 20..... En la fecha
a las horas 10:30 notifiqué del contenido de ésta cédula y.....



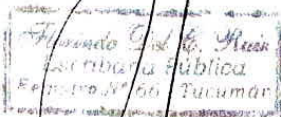
JOSE AGUSTIN MARQUETTI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 21 NOV 2017 A SU ORIGEN





ACTUACION NOTARIAL



N 00643121

TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA.-En la Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Veintiún días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis, ante mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ**, Escribano Público, Titular del Registro N° 66, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: la Señora **ALICIA BEATRIZ CASILLO**, D.N.I. N° 25.543.211, Nacida 26 de Septiembre de 1976, Soltera, domiciliada en Calle Laprida N° 221, Piso 6°, Departamento "A", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de mí conocida, por haberla individualizado en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para este otorgamiento.-Y la compareciente Dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor del Doctor: **PEDRO SEGUNDO CRUZ**, Matricula Profesional N° 203 del Colegio de Abogados del Sur; y de la Doctora: **ANDREA VIVIANA RUIZ**, Matricula Profesional N° 520 del Colegio de Abogados del Sur, Abogados de este foro, para que ya sea actuando en forma, conjunta, separada, o alternativamente, la representen en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendiente o se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean.- A tal efecto los faculta: Para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores é Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo, Juzgado Federal y demás autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de éste ú otro recurso, tachar; para transar y mediar en los términos de la Ley Provincial N° 7844 de Mediación obligatoria, iniciada la vía judicial, invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos; en ambas instancias acordar o no conciliación y suscribir las actas, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombre peritos de todo género, pedir embargos,



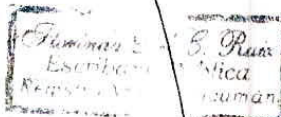
ACTUACION NOTARIAL



N 00643121

inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos.- Para que pidan la apertura del
concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de los que resulten
sus deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y
observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer
agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdos preventivos y
avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general, intervenir en
procesos concursales, soliciten examen de libros, cotejos de firmas y letras, libren exhortos,
pidan inspecciones oculares, medidas precautorias, reconozcan o desconozcan coherederos,
acreedores y legatarios, intervengan en operaciones de inventarios, avalúos y división de
bienes.- Para dar caución, fianzas, otorgar recibos de pagos y poder sustituir total ó
parcialmente, pudiendo reasumir; y finalmente los faculta: Para que realicen cuanto más actos,
trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato.- Leída que le
es, la compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe.-
Sello Serie M N° 01014051.-Hay una firma ilegible con su aclaración que dice: Alicia B.
Casillo 25543211.-Esta mi firma y sello.-**CONCUERDA CON SU MATRIZ:** que paso por
ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el Número de la presente Escritura, doy fe.-Expido
este **PRIMER TESTIMONIO** en una Hoja de Actuación Notarial Serie N Número
00643121, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. E. T. 97 F. 797



nos a los
vehículos
acar con
(una X)

TERCERO	Izq.	Der.	ASEGURADO	Izq.	Der.	(1) LESIONES A TERCEROS
Guardabarro delantero			Guardabarro delantero			<i>Maneja - Pasa y tiene este tipo</i> <i>Lesiones - Pasa y tiene este tipo</i>
Faro delantero			Faro delantero			
Puerta delantera			Puerta delantera			
Puerta trasera			Puerta trasera			
Espejo retrovisor			Espejo retrovisor			
Guardabarro trasero			Guardabarro trasero			
Faro trasero			Faro trasero			
Paragolpes delantero			Paragolpes delantero			
Paragolpes trasero			Paragolpes trasero			
Baul			Baul			
Capot			Capot			
Techo			Techo			
Estimación de daño \$			Estimación de daño \$			

Instrucciones:

- Indique nombre de calles y sentido.
- Numero cada vehiculo. Indique sentido de circulación.
- Use trazo continuo para indicar sentido de circulación.
- Use trazo discontinuo para indicar sentido luego del hecho.
- Identifique.

VEHICULO
 MOTOCICLETA
 PEATON
 CRUCE FERROVIARIO

1

2

3

Datos Adicionales:

1 - SUELO
(A: asfalto, B: empedrado, C: grava, D: tierra, E: otros) ☐

2 - ESTADO DEL SUELO
(A: seco, B: mojado) ☐

3 - CLIMA
(A: despejado, B: lluvioso, C: bovinza, D: niebla, E: otros) ☐

Datos del
vehículo (2)
(Comisión
Múltiple)

Conductor: Apellido y Nombre: _____ Reg. Conductor N°: _____ Categoría: _____ Vto. _____ Domicilio Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Cto. _____ C. Postal: _____ Localidad: _____ Prov. _____ Asegurado en: _____ Póliza N°: _____ Cobertura: _____ Vehículo Marca: _____ Modelo: _____ Patente N°: _____ Color: _____ Uso: _____ El conductor del vehículo era propietario? ☒ SI ☐ NO		Daños Vehículo (2) Guardabarro delantero Faro delantero Puerta delantera Puerta trasera Espejo retrovisor Guardabarro trasero Faro trasero Paragolpes delantero Paragolpes trasero Baul Capot Techo Estimación de daño \$
---	--	---

DETALLE DE ACCIDENTE

En un momento de cambio por Ruta 325 en sentido este - oeste, aproximadamente a cinco metros de llegar a la intersección con la Vía 30, fui embestido en la parte trasera al último ocupado por un automóvil que circulaba en el sentido de circulación. Los conductores luego de haber estado circulando con todas las luces reglamentarias.

Cree que el siniestro corresponde a una destrucción total? ☒ SI ☐ NO

Declaro que las informaciones precedentes son el fiel reflejo del siniestro. Autorizo a Parana Seguros a realizar cuenta diligencia considere necesaria para esclarecer el hecho.

Lugar y Fecha: *Comodoro Rivadavia, 20 de 2016*

[Firma]
Firma del Asegurado

PEDRO SEGUNDO CRUZ
 ABOGADO
 M.P.C.A. 1.555 - C.A.S. 203
 M.F. 1.974 / 91

El Asegurado NO puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador.
 Art. 116 - Ley 17.418



**PARANA
SEGUROS**

Modelo 215 (C10084ABE)
BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. 4320-0010 FAX 4320-0020

DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOVILES

- Excluidos Robos Totales -

Número de Siniestro

Choque ☒ Vuelco ☐ Incendio ☐ Daños a cosas o inmuebles ☐ Robos parciales ☐ Otro ☐
Con lesiones y/o muertes ☐ (1) - Sin lesiones ni muertes ☐

Productor		Casillero N°	Poliza N°	Grupo y Orden
Apellido y Nombre/Razón Social:		Calle: N° Piso Dto.		
Domicilio Calle:		Localidad: Prov. C. Postal.		
Tel. Part:		Estado Civil: Casado ☐ No Casado (Soltero, Viudo, Separado) ☐ Sexo: ☒ M ☐ F		
El Asegurado es el conductor habitual del vehículo ☒ Si ☐ No		Edad: años		
D.N.I. / Registro de Conductor N°		Categoría: Vencimiento:		
E-Mail:		Celular: Tel. Trabajo:		
Apellido y Nombre:		Domicilio Calle: N° Piso Dto.		
Domicilio Calle:		Localidad: Prov. C. Postal.		
Vínculo con el Asegurado. Empleado ☒ Espos/a ☐ Hija/a ☐ Otro ☐		Sexo: ☒ M ☐ F Estado civil: Casado ☐ No Casado ☐ Edad: años Tel. Particular:		
Empleado en:		Puesto: Tel. Trabajo:		
Es conductor habitual del vehículo ☒ Si ☐ No		Registro de Conductor N°		
Marca:		Categoría: Vencimiento:		
Motor N°:		Modelo: Patente N°:		
Chasis N°:		Unidad remolcada: Patente N°:		
Uso actual del vehículo: Comercial y/o Carga ☒ Taxi ☐ Particular ☐ Remise ☐ Otro ☐		Cantidad de personas que viajaban en el vehículo además del conductor:		
Con Freno: ☒ Si ☐ No		Aceptado: ☐ Semi: ☐ Casa Rodante: ☐ Otros: ☐		
Apellido y Nombre:		Tel.:		
Domicilio Calle:		N° Piso Dto.		
Localidad:		Prov. C. Postal:		
Asegurado en:		Póliza N°		
Vehículo Marca:		Modelo: Patente N°:		
El conductor era propietario ☒ Si ☐ No		Cantidad de personas que viajaban en este vehículo:		
Ocurrió en la Calle/Ruta/Avda.:		N° ó Km.:		
Localidad/Partido:		Prov. C. Postal:		
Fecha del Siniestro:		Horario: ☐ Diurno ☒ Nocturno ☒ Tiempo: Seco ☒ Lluvia ☐ Niebla ☐		
Hubo intervención policial? ☒ Si ☐ No		Comisaria interviniente:		
N° de Sumario		Ópto. Judicial:		
Secretaría:		Fuente:		
N° de Causa:		Juzgado:		
(Adjuntar copia de la Certificación Policial)		Carátula:		
El vehículo asegurado puede inspeccionarse en el Taller:				
Calle: N° Localidad:				
Fecha: Teléfono:				
El Asegurado iniciara acciones contra el Tercero y/o su aseguradora? ☒ Si ☐ No				
Cuenta con fotografías de su vehículo con los daños sufridos? ☒ Si ☐ No				

Constancia de Inspección

SEGUROS GENERALES <i>Valdez, Víctor Adrián</i> ASESOR DE SEGUROS Cel. (03865) 15699829 - 15629735 España 1557 - 4146 - Concepción - Tucumán IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO		X RECIBO N° 0001-00029816 LUGAR: <i>Concepción</i> CUIT: 20-32235430-5 Ing. Brutos: 20-32235430-5 Inicio de Actividad: 01/09/2010				
Recibimos de: <i>Casillo Alicia Beatriz</i> La suma de Pesos: <i>diechove mil</i> En pago de la siguiente liquidación:						
COMPANIA	SECCION	POLIZA N°	ENDOSO N°	CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
<i>Parana Seguros</i>	<i>Aut</i>	<i>4482255</i>		<i>3</i>	<i>09/9/16</i>	<i>18.000-</i>
<i>Seguro Poliza Flota</i>			SEGURO PAGADO			
			TOTAL		<i>18.000-</i>	
FORMA DE PAGO Efectivo ☒ N° CHEQUE c/Banco Import. Con cheque ☐ N° CHEQUE c/Banco Import. Con cheque ☐ N° CHEQUE c/Banco Import. PARANA SEGUROS FIRMA: _____ ACLARACION: _____						
INFORMACION AL ASEGURADO / ASEGURABLE Resolución 429/ME Artículo 1° Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Medios electrónicos de cobros, b) Entidades bancarias, pago en ventanilla o débito en cuenta, c) Tarjeta de crédito, crédito o compras. Art. 5° Las entidades aseguradoras y los productores asesores de seguros que perciban premios deberán: a) Ingresar los pagos por los sistemas habilitados en el Art. 1° de la presente resolución, dentro de DOS (2) días hábiles de percibidos, y b) Entregar el comprobante de cancelación a los asegurados dentro de los VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso. Cuando el productor asesor de seguros ejerza su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro en el Art. 1° de la presente resolución, el plazo del inciso a) Presedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.						
EL COMPROBANTE DEFINITIVO EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERA PUESTO A DISPOSICION DEL ASEGURADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 5°, RES. 429/ME						
EN EL DOMICILIO: _____			EN EL HORARIO DE: _____			
(Lote: 0001-00029.551- 00030.150 - Fecha Imp.: Julio / 2016			Original: Blanco - Duplic.: Color			

[Signature]
PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 F. 797

SEGUROS GENERALES*Valdez, Víctor Adrián***ASESOR DE SEGUROS**

Cel. (03865) 15699829 - 15629735

España 1557 - 4146 - Concepción - Tucumán

IVA RESPONSABLE MONOTRIBUTO**X RECIBO** N° 0001-00029189LUGAR: *Los Hornos*

FECHA

CUIT: 20-32235430-5

Ing. Brutos: 20-32235430-5

Inicio de Actividad: 01/09/2010

12/07/16

Recibimos de: *Casillo Alicia Beatriz*La suma de Pesos: *de once mil, pesos*

En pago de la siguiente liquidación:

COMPañIA	SECCIÓN	POLIZA N°	ENDOSO N°	CUOTA N°	VENCIMIENTO	IMPORTE
<i>Parmi Seguros</i>	<i>Aut</i>	<i>4482255</i>		<i>2</i>	<i>09/03/16</i>	<i>1P.000-</i>
<i>Poliza: FLOTA</i>						
TOTAL						<i>1P.000-</i>

FORMA DE PAGOE NEFECTIVO ☒CON CHEQUE ☐

N° CHEQUE c/Banco Import.

N° CHEQUE c/Banco Import.

N° CHEQUE c/Banco Import.

FIRMA: *PARANA SEGUROS*

ACLARACION:

INFORMACIÓN AL ASEGURADO / ASEGURABLE

Resolución 429/2000 Ministerio de Economía

Artículo 1° Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Medios electrónicos de cobros. b) Entidades bancarias: pago en ventanilla o débito en cuenta. c) Tarjeta de crédito, crédito o compras.

Art. 5° Las entidades aseguradoras y los productores asesores de seguros que perciban premios deberán:

a) Ingresar los pagos por los sistemas habilitados en el Art. 1° de la presente resolución, dentro de DOS (2) días hábiles de percibidos. y b) Entregar el comprobante de cancelación a los asegurados

dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles posteriores al aludido ingreso.

Cuando el productor asesor de seguros ejerza su actividad en una localidad distante a más de VEINTICINCO (25) kilómetros de una boca de percepción correspondiente a los sistemas habilitados para el cobro en el Art. 1° de la presente resolución, el plazo del inciso a) Presedente se extenderá a CINCO (5) días hábiles.

EL COMPROBANTE DEFINITIVO EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 5°, RES. 429/ME

EN EL DOMICILIO: EN EL HORARIO DE:

(Lote: 0001-00029.151- 00029.650 - Fecha Imp.: Julio / 2016)

Original: Blanco - Duplic.: Color

PEDRO SEGUNDO CRUZ

ABOGADO

M. P. C. A. T. 3883 - C. A. G. 203

M. E. T. 97 E 707

A LA
Firma 75
DECI.

PIDO CITACION DE ASEGURADORA.-
CONTESTO DEMANDA

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS S DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE N° 25246).- 565/16

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

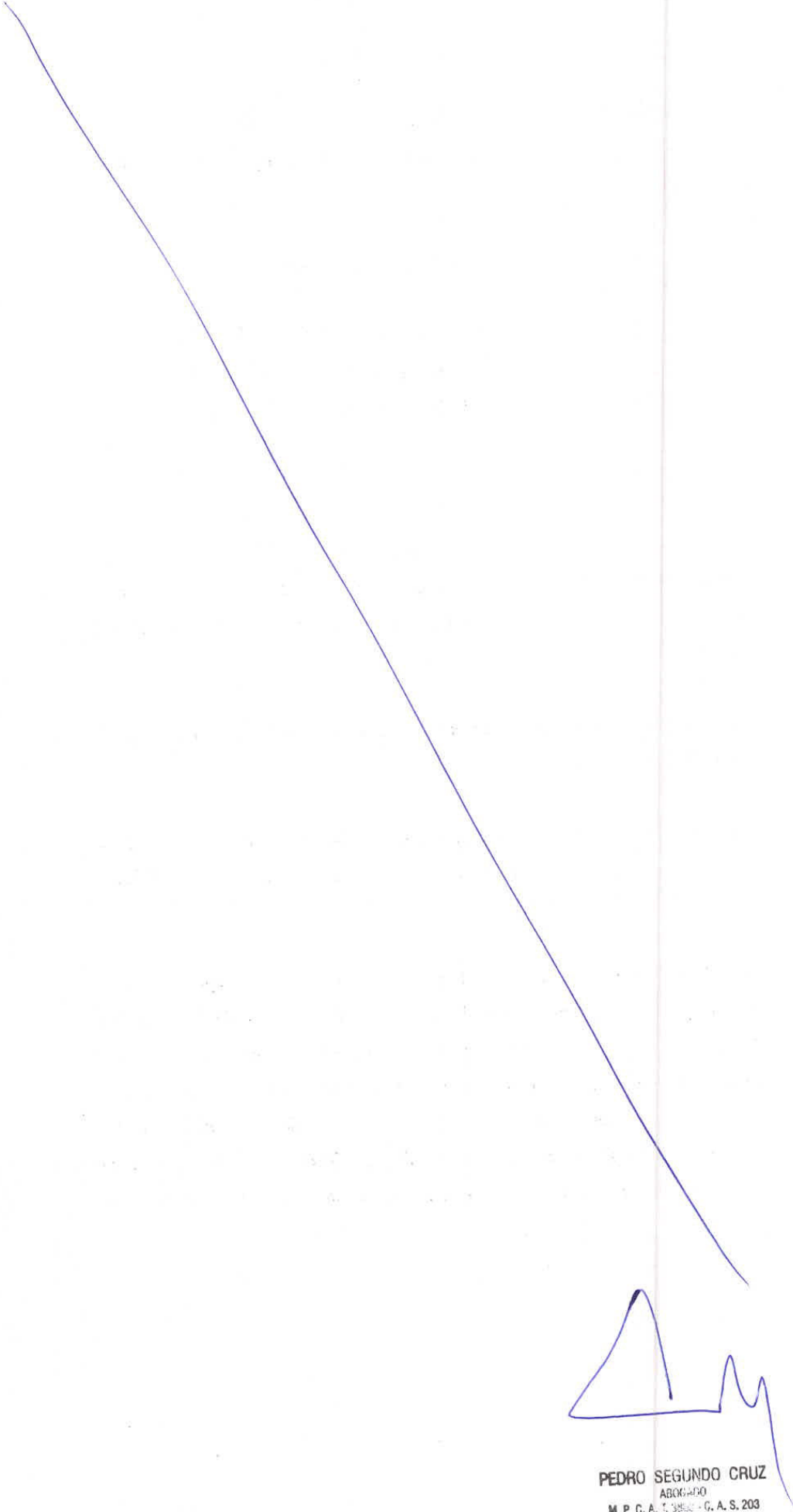
Pedro Segundo Cruz, abogado y constituyendo domicilio para todos los efectos
legales en el casillero de notificaciones 657 a VS respetuosamente digo:

Soy apoderado de Alicia Beatriz Casillo, argentina, DNI 25.543.211 con
domicilio en calle Laprida N° 221 6° piso depto. A de la ciudad de San Miguel
de Tucumán y de las demás condiciones que constan en la copia de poder que
adjunto, la que se corresponde con su original y está vigente. Doy fe de ello y
ofrezco el original si fuere requerido. Pido me otorgue intervención de ley en
este carácter:

1- Citación de asegurador.-

Solicito se cite a: PARANA SEGUROS con domicilio en calle Monteagudo 440
de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como aseguradora.-

La tercera citada tiene contrato de seguro por la flota que incluye un tractor
marca Valta 1280 R año 2007 y tres carros cañeros marca JAVA N°0223, 0224 y
0226. Adjunto dos recibos originales PAGADOS sobre póliza 4482255.-



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3850 - C. A. S. 203
M. E. T. 976.797

Adjunto originales de los recibos correspondientes expedidos por Paraná, como también copia de la Póliza, del certificado de cobertura y de la denuncia del siniestro.-

El Art. 118 de la ley de seguros 17.418, expresamente dice:

"Citación del asegurador: El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe interponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurador.

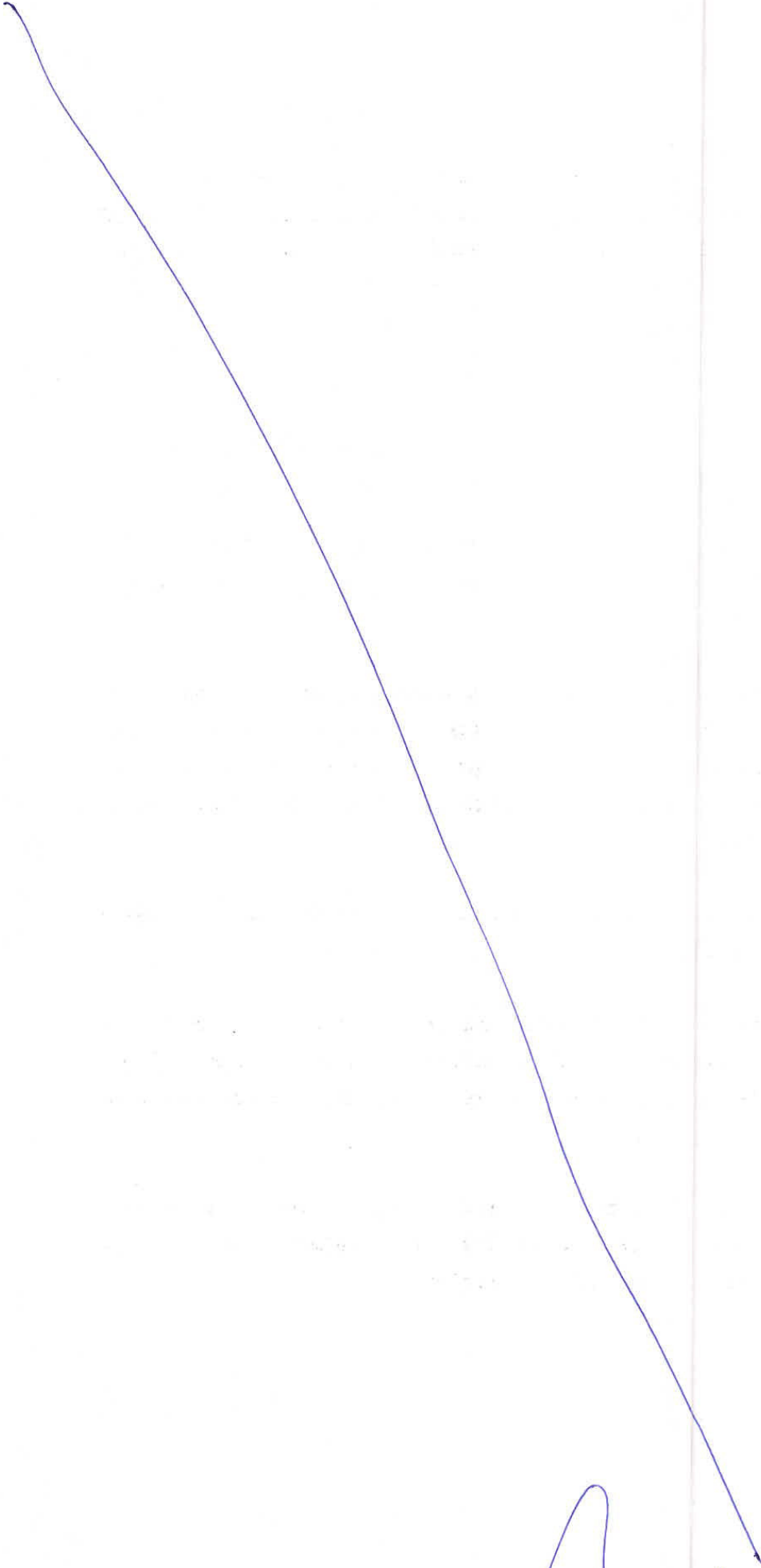
Cosa juzgada

La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o en la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro.

También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos."

Respecto a la oportunidad de la citación, es pacífica la interpretación que hace prevalecer el rito procesal indicado en la norma de fondo sobre el Código Procesal Civil de la Provincia:

Por ello es que, habiendo el demandado reclamado la citación en garantía de la aseguradora antes de que se abra la causa a prueba en los términos de la Ley 17.418, especialmente lo normado por el art. 118, no es posible afirmar válidamente que el llamamiento se efectuó de acuerdo a lo estipulado por el art. 90 procesal. En consecuencia, cabe concluir que el pedido fue formulado dentro del plazo contemplado en la ley que regula específicamente la situación, pues como se dijo, conforme a lo normado por el mentado art. 118, tanto el



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. E. T. 97 F. 797

asegurado como el damnificado pueden citar en garantía al asegurador hasta el momento en que se halle firme el auto de apertura a prueba. DRES.: FRIAS DE SASSI COLOMBRES - AVILA.- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sala 1 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Nro. Sent: 272 Fecha Sentencia: 27/06/2008 Registro: 00024491-01

2- Contesto demanda:

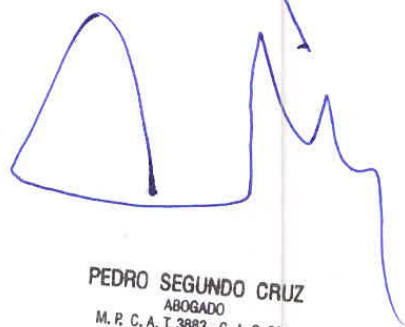
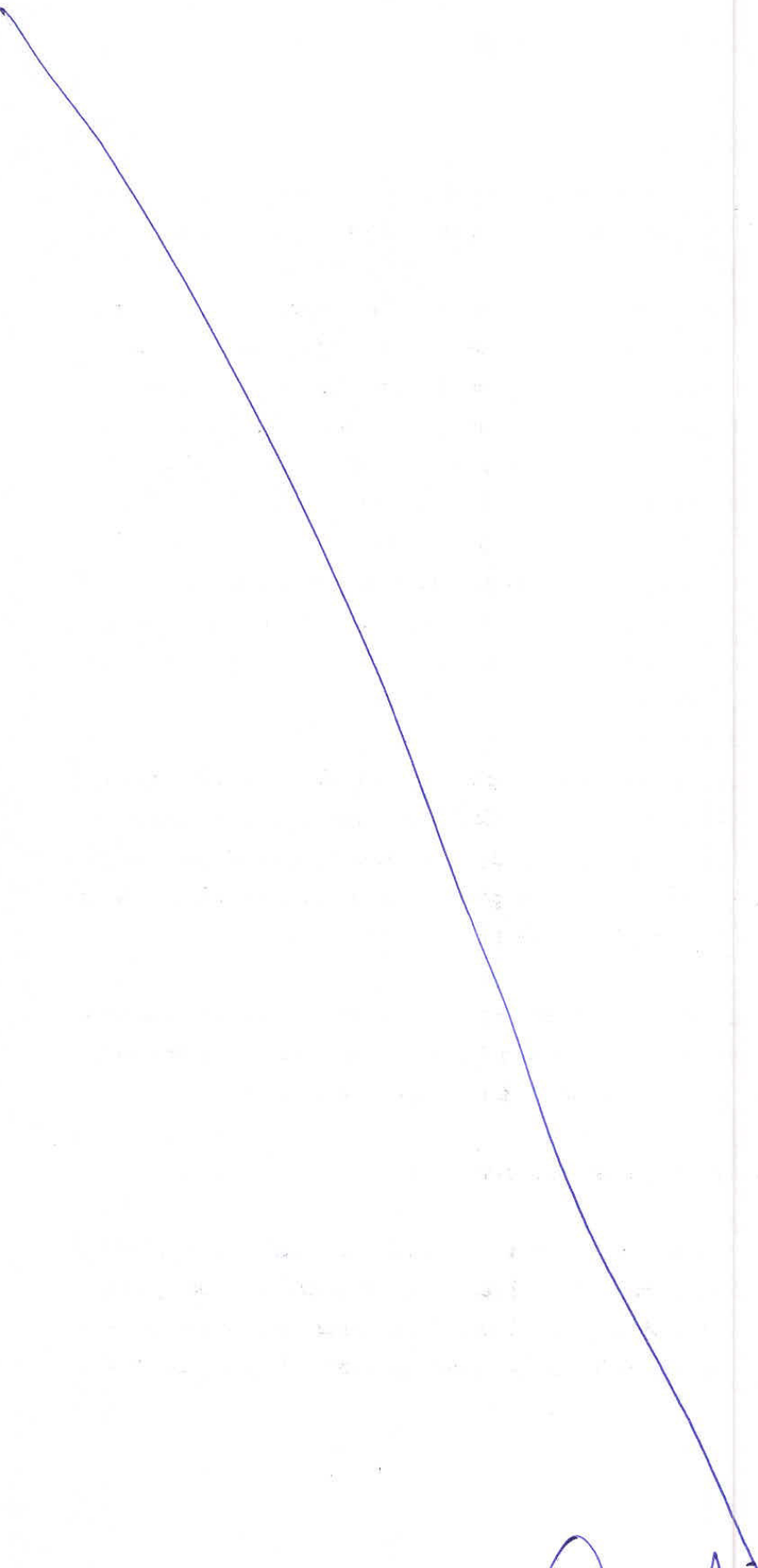
Niego que mi parte deba abonar a los actores \$ 5.480.000, más intereses y costas, o lo que en más o menos se determinen o sumen otros rubros aún no especificados.-

Niego que el tractor Valtra con sus tres carros Helvéticos hayan circulado sin la debida iluminación en su parte trasera y por ende incumplido por ello alguna reglamentación. Adjunto fotos originales del momento del siniestro que dan cuenta de la plena iluminación las que pido sean reservadas en Caja Fuerte del Juzgado-

Niego que el chofer del tractor sea responsable del siniestro, niego grado alguno de responsabilidad.-

Como he negado la falta de iluminación de los carros, ratifico que el chofer impuso su máximo deber de vigilancia, tanto al conducir como a las condiciones reglamentarias del tractor, en especial al controlar el buen funcionamiento de las luces reglamentarias.-

Mi parte circulaba a la velocidad permitida cuando es impactado sorpresivamente desde atrás por el vehículo que conducía el sr. Romano, lo que es eximente de responsabilidad para mi parte.-



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 F. 797

Reiterada jurisprudencia así lo sostiene inmodificable:

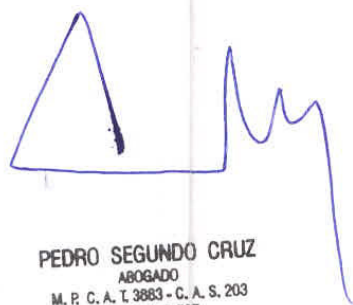
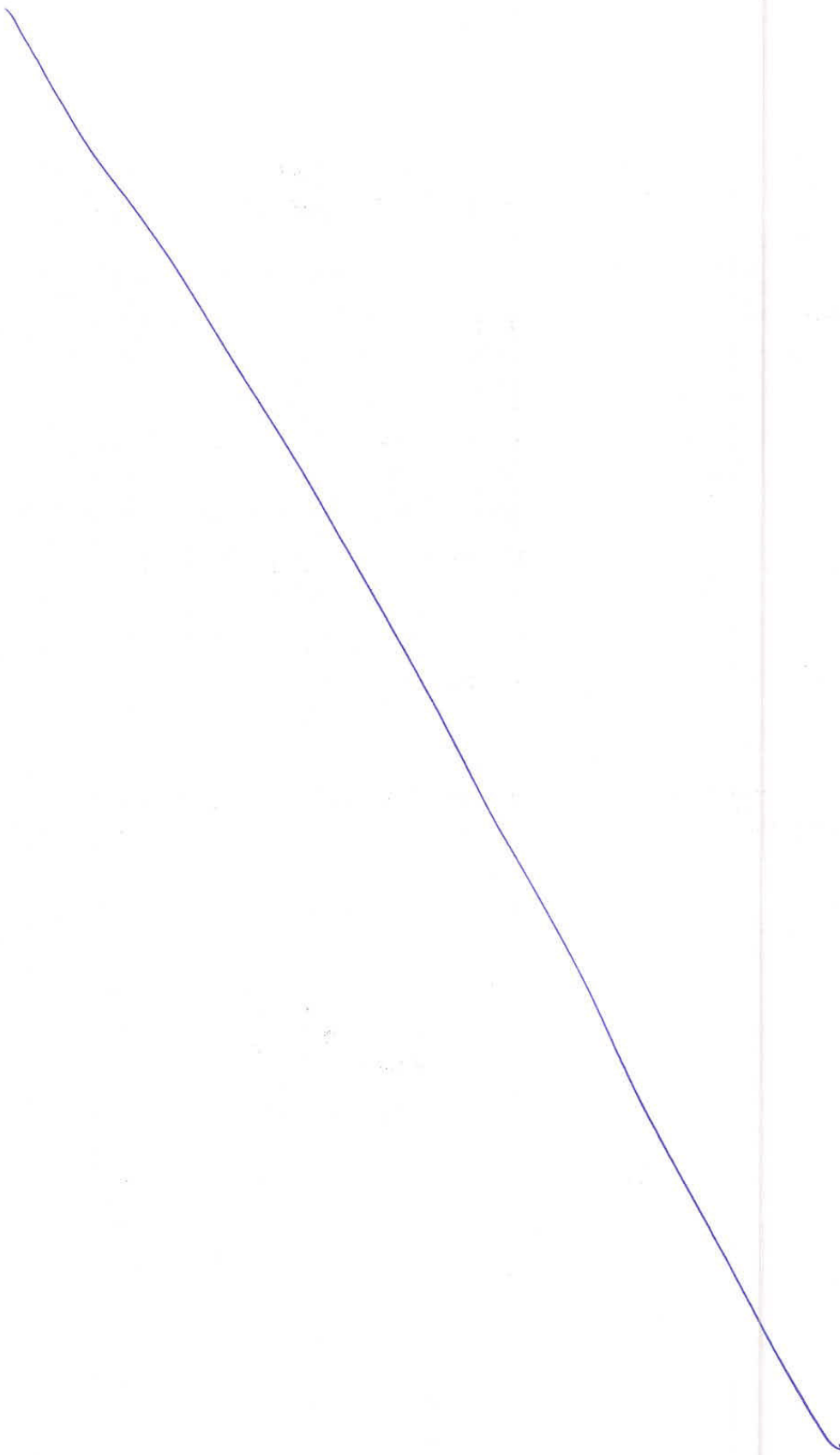
Cuando dos vehículos se desplazan en la misma dirección, y la colisión se produce porque el rodado que marcha atrás no pudo frenar -choque en cadena- debe responsabilizarse a quien le cupo el rol de embestidor, pues surge evidente la falta de adopción de las medidas de cuidado, atención y prudencia exigidas a fin de mantener el pleno dominio de la cosa riesgosa a su mando. Es que quien se desplaza por la retaguardia debe extremar las precauciones para detener también su vehículo en la debida oportunidad para evitar una colisión. Y para ello es fundamental conducir a una prudente distancia -aquella que permite al vehículo posterior efectuar las maniobras tendientes a evitar una colisión con el que lo precede.- DRAS.: IBÁÑEZ DE CORDOBA - POSSE Nro. Sent: 80 Fecha Sentencia: 25/04/2017

Niego corresponda a mi parte pagar la indemnización valor vida ni que esta pueda valorarse en \$2.000.000. Niego haya cursado la joven Yohana Paez el profesorado de Geografía en IES, como niego haya rendido materias que permitan considerar un horizonte posible de graduación y por ende de ejercicio del profesorado que le otorgue eventuales ingresos propios.-

Niego que Alexandra Gabriela tenga consecuencias causa del accidente, como niego necesite de un estricto control médico, de rehabilitaciones como niego los elevados costos que menciona pero no incluye como dato preciso.-

Niego, por no probarlos, daños emergentes.-

No indica cuál es la incapacidad o limitación que justifica este reclamo ni tampoco como la puede establecer en un 80% de incapacidad parcial y permanente. Advierto que esta incapacidad sostenida como efectiva pasa a ser potencial en los párrafos siguientes cuando manifiesta. “ *téngase en cuenta SS la*



PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3863 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 F. 797

perdida de chances laborales que le genera para el futuro...ya que este accidente genera la potencialidad de una discapacidad laborativa por eventuales problemas de salud."

Por lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1- Me tenga por presentado, con domicilio procesal constituido. Me de intervención de ley y contestada demanda, la que oportunamente pido se rechace con costas.-

2- Se cite a la aseguradora, quien deberá cubrir todas las eventualidades y costas del presente juicio.-

3- Adjunto prueba documental la que pido sea reservada en caja fuerte del Juzgado.-

5- Hago Reserva del Caso Federal para recurrir ante la Excm. Corte de Justicia de la Nación.-

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3803 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 F. 797

ML 06 DIC 2017 09:44
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple de Poder General para juicios en (1) fr.
y copias simples en (3) fr; documentación original: (1) re-
cibo de seguros Generales de fecha 09/8/16, (1) recibo de
seguros Generales de fecha 12/7/16, impresión de Parana
seguros en (1) fr y (1) copia para traslado en (9) fr/

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Contesto demanda – adhiero contestación de demanda

Señor Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación

JUICIO : “Paez Héctor Orlando y ot. Contra Romano Juan Jose y Otros Daños y Perjuicios - Expte N° 565/16

Daniel Alejandro Escobar, DNI N° 34.269.416, argentino, con domicilio en Ruta Provincial N° 327 KM 10, Gastona Norte, Chicligasta y constituyendo domicilio para todos los efectos legales en el casillero de notificaciones N° 657 a V.S. respetuosamente digo :

Que contesto demanda, negando y rechazando todo y cada uno de los hechos relatados por el actor; adhiero en todos sus términos a la contestación de demanda de Alicia Beatriz Casillo en lo que respecta al accidente, como a los daños sufridos por la parte actora, los que niego y rechazo.-

El tractor Valtra y sus carros cumplían, al momento del siniestro que se debate en autos, con toda la reglamentación para transitar, funcionando sus luces reglamentarias al momento del impacto trasero que recibe el convoy de parte del coche conducido por el Sr. Romano.-

Por lo expuesto a VS respetuosamente pido:

- 1-Me tenga por presentado, con domicilio constituido, dándome intervención de ley.-
- 2-Tenga por adherido a la contestación de demanda de la Sra. Casillo.-
- 3- Oportunamente rechace la demanda con costas.-



JUSTICIA
PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 E. 797
ML 13 DIC 2017 09:29
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) copia por traslado en (1) fs.

JUAN G. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.- PODER ESPECIAL. "COPAN"

2 COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a favor de Norma Cristina DECARRE y

3 don Héctor Alfredo LANDA.- En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República

4 Argentina, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mi, ALBERTO

5 LEON de CANO, Notario Autorizante Titular del Registro 248 de La Plata, COMPARECE

6 don Héctor Alfredo LANDA, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento 5.222.549,

7 mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y partido de La Plata, quien lo hace en su

8 carácter de apoderado, en nombre y representación de "COPAN" COOPERATIVA DE

9 SEGUROS LIMITADA, con domicilio en Diagonal 77 número 448 de esta ciudad y

10 partido de La Plata, a mérito del Poder Especial otorgado el 12 de junio del año 2003, por

11 escritura 175, autorizada por la Notaria de La Plata doña Marta Grisolia, al folio 273 del

12 Registro 448, hoy de su Titularidad, el que tengo a la vista para este acto y en copia obra

13 agregada al folio 729 de este protocolo año 2009, doy fé, manifestando el apoderado que el

14 mismo no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, encontrándose vigente en todas

15 sus partes, certificando, Yo el Autorizante, que contiene facultades suficientes para este

16 otorgamiento, doy fé.- El compareciente es capaz y de mi conocimiento, por haberlo

17 individualizado conforme lo dispuesto por el artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fé,

18 y dice: Que confiere PODER ESPECIAL a favor de los doctores doña Norma Cristina

19 DECARRE, Documento Nacional de Identidad 18.476.829 y don Gustavo Máximo

20 CARRIZO, Documento Nacional de Identidad 18.476.544, para que actuando en nombre y

21 representación de "COPAN" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en forma

22 conjunta, separada, alternada e indistinta, inicien, intervengan y prosigan, hasta su total

23 terminación en sumarios penales y/o criminales y/o correccionales.- Asimismo los faculta

24 para que tomen vista de causas, requerir copias y solicitar su desarchivo, intervenir en

25 MEDIACIONES de cualquier índole, ya sea en procesos prejudiciales, civiles, comerciales,

PROTOCOLO

GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M.P. 260 (CAS)
Mat. Fed. 1799 - F. 669

GAAL9937147

penales, o administrativos, como requeridos o requirentes, en que la Cooperativa sea parte
legítima o tenga algún interés.- AL EFECTO faculta a sus instituidos mandatarios para que
se presenten exclusivamente ante los jueces, funcionarios, mediadores (públicos o privados)
de cualquier naturaleza y fuero, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y
demás autoridades que fuere menester con toda clase de escritos, petitorios, documentos y
testigos.- Pudiendo asistir a audiencias de conciliación, mediaciones, y/o de cualquier otra
índole, exámenes periciales, indagatorias y declaraciones de testigos, haciendo preguntas y
repreguntas, relacionando las circunstancias de los hechos, pudiendo asimismo tacharlos y
recusarlos; interpelar y aceptar; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver
posiciones. Presentar escritos, títulos partidas y toda clase de documentos. Recusar,
promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir. Asistir al cotejo de
documentos de documentos, firmas, letras, o exámenes periciales, producir todo género de
pruebas e informes. Comprometer las cuestiones en árbitros, arbitradores, juris o amigables
componedores. Tachar, transigir, desistir o rescindir transacciones. Prestar o diferir
juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos.
Conceder esperas o quitas y acordar términos. Nombrar y consentir el nombramiento de
administradores de bienes, depositarios, tasadores, rematadores, escribanos, tutores,
curadores, partidores y peritos de toda índole y la remoción de los mismos. Hacer, aceptar o
rechazar consignaciones en pago u obligaciones. Prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos
y demás garantías. Diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones.
Adoptar o solicitar medidas conservatorias, inscripciones, devolución de documentos.
Solicitar testimonios instaurar acciones reales o personales. Pedir rehabilitaciones, hacer
cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones. Hacer valer, rechazar o aceptar
casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de la mediación. Llegar a
arreglos judiciales y/o extrajudiciales. Presentarse como querellantes y/o particulares

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

GAA19937148



Fº

82
2.188

1 damnificados. Apelar las sentencias y/o las resoluciones que recaigan y decir de nulidad del
2 auto de sobreseimiento y la sentencia absolutoria de cualquier instancia. Percibir y dar
3 recibos. Otorgar y firmar escritos, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
4 necesarias para la ejecución de actos y facultades determinados en el presente poder con los
5 requisitos propios de la naturaleza de cada caso con todas las cláusulas y facultades de
6 estilo.- Este mandato se otorga tan amplio como necesario fuere no importando la
7 enunciación precedente limitación alguna.- Los mandatarios instituidos podrán sustituir este
8 mandato total o parcialmente.- El compareciente solicita del Autorizante expida primera
9 copia para LOS MANDATARIOS, autorizándolos para solicitar ulteriores copias por
10 extravío, robo o destrucción de la primera.- NO SIENDO PARA MÁS, previa lectura y
11 ratificación, así la otorga y firma, de conformidad, ante mí, doy fé.-

[Firma]
GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M. P. 280 (CAS)
Mat. Fed. 7º 99 - Fº 669

Ante mí

[Firma]



10



ACTUACION NOTARIAL

BAA11377426



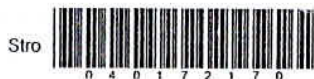
89

1 **CONCUERDA** la reproducción fotocopiada que antecede y que consta de dos
2 fojas, con su MATRIZ, doy fé, procediendo a firmarlas y sellarlas habiendo
3 pasado ante mí, Alberto León de CANO, Notario Titular del Registro 248 de La
4 Plata, al folio 2.187 del Protocolo del año corriente.- Para LOS
5 MANDATARIOS, doña Norma Cristina DECARRE y don Gustavo Máximo
6 CARRIZO expido esta PRIMERA COPIA de los folios que llevan los números
7 GAA19937147 y GAA19937148 y el presente que firmo y sello en la ciudad de
8 La Plata, a dieciocho de junio del año dos mil catorce.-



GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M.P. 260 (CAS)
Mat. Fed. T° 99 - F° 669

MANDATARIOS, doña Norma Cristina DECARRE y don Gustavo Máximo



Stro



Int

ANEXO I

COPAN

Coop. de Seguros Ltda.

DENUNCIA DE SINIESTRO AUTOMOTORES

Agente: 202407 Socio: 106934 Poliza: 820273 Endoso: 0 Vigencia: 25/03/2016 -25/03/2017 Stro: 172170 Str.Int.: 942348

1. DATOS DEL ASEGURADONombre y Apellido o Razon Social: **TORRES, PEDRO JORDAN**Tipo y N° de documento: **DNI 20334895**

Teléfono: 03863-447159 / NO TIENE

Domicilio: **COLON Nro.: 1208**

C.P. 4142

Localidad: **MONTEROS**Provincia: **TUCUMAN**Pais: **ARGENTINA****2. DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO**Marca: **RENAULT**Modelo: **R 19 - RE 4 PTAS**Tipo: **SEDAN**Dominio: **DEU053**Año: **2000**Motor: **AC88209**Chasis: **8A1L53PEZYL090449**Color: **BLANCO**Uso del vehiculo: Part. ☒ Comercial o carga ☐ Taxi Remis ☐ Trans. Público ☐ Serv.Urgencia ☐ Fuerzas Seguridad ☐

COBERTURA AFECTADA:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCEROS TRANSPORTADOS -

3. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADONombre y Apellido: **ROMANO, JUAN JOSE**Género F ☐ M ☒Tipo y N° de documento: **0**

Teléfono:

Domicilio: **RIVADAVIA 72**

C.P. 4142

Localidad: **MONTEROS**Provincia: **TUCUMAN**Pais: **ARGENTINA**

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

Examen de alcoholemia SI ☒ NO ☐ SE NEGÓ ☐ Conductor habitual del vehículo ? SI ☒ NO ☐Registro: Nro. **16590734**Vence: **24/02/2017**

Control N°:

Categoría: **B2**Es el propio asegurado ? SI ☐ NO ☒ Relación con el asegurado: **VECINO**

LESIONES Tipo: Detalle:

4. FECHA DEL SINIESTRO**ESTADO DEL TIEMPO**Fecha-Hora: **28/08/2016 05:00:00** Diurno ☐ Nocturno ☒ Seco ☐ Lluvia ☐ Niebla ☐ Granizo ☐ Nieve ☐**5. LUGAR DEL SINIESTRO**Localidad: **MONTEROS**Provincia: **TUCUMAN**Pais: **ARGENTINA** Dirección: **ruta 325**

Nro.:

Intersección de / Entre:

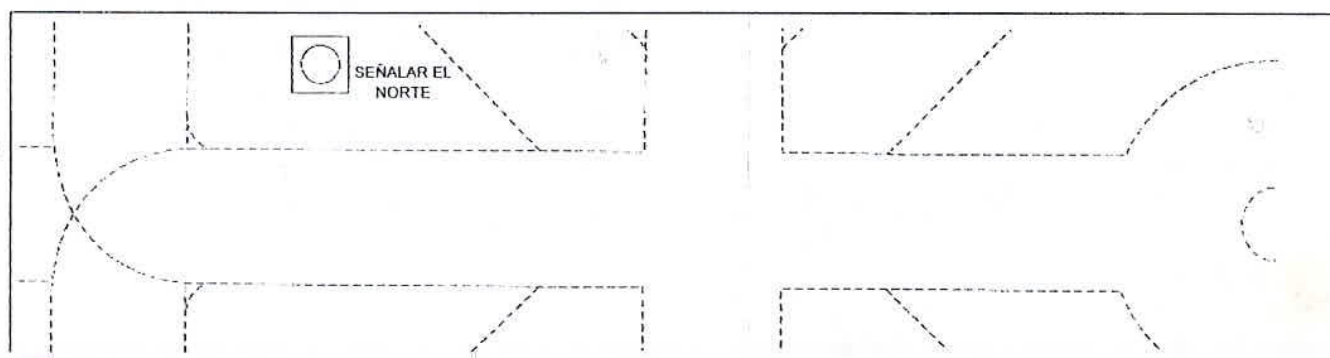
Ruta N°: Km: Nacional ☐ Provincial ☐ Cruce con ruta N°: Cruce señalizado ? SI ☐ NO ☐Cruce tren ☐ barrera SI ☐ NO ☐ cruce señalizado ? SI ☐ NO ☐ estado barrera:Semáforo SI ☐ NO ☐ funciona ? SI ☐ NO ☐ intermitente ☐ Color:

Tipo de calzada: Estado de calzada:

6. CARACTERISTICAS DEL SINIESTROTipo de accidente Frontal ☐ Posterior ☐ Lateral ☐ En cadena ☐ Vuelco ☐ Desplazamiento ☐Inmersión ☐ Incendio ☐ Explosión ☐ Daño c/ la carga ☐En autopista ☐ En calle ☐ En avenida ☐ En curva ☐ En pendiente ☐En tunel ☐ Sobre puente ☐ Otro:Colisión con Peatón ☐ Vehículo ☐ Transporte público ☐ Edificio ☐ Columna ☐Animal ☐ Otro:**DETALLE DEL SINIESTRO**

NO ES POSIBLE COMUNICAR SOBRE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO DEBIDO A QUE EL CONDUCTOR EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA INCONSCIENTE

CROQUIS



COPAN

Coop. de Seguros Ltda.

DENUNCIA DE SINIESTRO AUTOMOTORES

85

Personas que viajaban en el vehículo asegurado

Exposición policial Comisaría: SI ☒ NO ☐ Seccional: MONTEROSSumario Comisaría: SI ☐ NO ☒ U.F./Ficalia: Juez:

Testigo presenciales:

7. DETALLE DE LOS DAÑOS DEL VEHICULO ASEGURADO:**MOTOR, EL CAPOT, PARABRISA, Y OTRO A VERIFICAR**

Se solicita que la inspección de los daños del vehículo asegurado se realice el día 06/09/2016 en : COPAN

8. DATOS DEL DENUNCIANTEEl denunciante es Conductor ☐ Asegurado ☒Nombre y Apellido: **TORRES, PEDRO JORDAN**Género F ☐ M ☒Tipo y N° de documento: **DNI 20334895**Teléfono: **03863-447159 /NO TIENE**Domicilio: **COLON Nro.: 1208**C.P. **4142**Localidad: **MONTEROS**Provincia: **TUCUMAN**Pais: **ARGENTINA****9. DATOS DEL OTRO VEHICULO**

Propietario:

Género F ☐ M ☒Tipo y N° de documento: **- 0**

Teléfono:

Domicilio:

C.P.

Localidad:

Provincia:

Pais:

Marca:

Modelo:

Tipo:

Dominio:

Año: **0**

Motor:

Chasis:

Uso del vehículo: Part. ☐ Remis ☐ Taxi ☐ Comercial ☐ Trans.Público ☐ De carga ☐ Serv.Urgencia ☐ Fza. de Seg. ☐

Detalle los daños del vehículo:

Examen de alcoholemia del conductor SI ☐ NO ☐ SE NEGÓ ☐El conductor es el propietario ? SI ☐ NO ☒Conductor: **ESCOBAR, DANIEL**Género F ☒ M ☐Tipo y N° de documento: **- 34269416**

Teléfono:

Domicilio: **RUTA 327 KM 10 - - -**

C.P.

Localidad: **CHICLIGASTA**Provincia: **TUCUMAN**

Pais:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

Conductor habitual del vehículo ? SI ☒ NO ☐ Registro: Nro.

Vence:

Asegurado en:

Poliza:

Personas que viajaban con el tercero:

1. LESIONES A TERCEROS (1)**ANEXO II Lesiones**Nombre y Apellido: **PAEZ, GABRIELA ALEJANDRA**Género F ☐ M ☒Tipo y N° de documento: **- 0**

Teléfono:

Domicilio:

Nro:

Piso:

Dto:

C.P.

Localidad:

Provincia:

Pais:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

Cond. otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☐ Pasajero otro vehículo: ☐ Peatón ☐Tipo de lesiones Leves ☐ Graves ☐ Mortal ☐ Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☐ SE NEGÓ ☐

Centro asistencial:

1. LESIONES A TERCEROS (2)Nombre y Apellido: **PAEZ, YOHANA ESTEFANIA**Género F ☐ M ☒Tipo y N° de documento: **- 0**

Teléfono:

Domicilio:

Nro:

Piso:

Dto:

C.P.

Localidad:

Provincia:

Pais:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

Cond. otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☐ Pasajero otro vehículo: ☐ Peatón ☐Tipo de lesiones Leves ☐ Graves ☐ Mortal ☐ Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☐ SE NEGÓ ☐

Centro asistencial:

LOS DATOS Y DEMAS REFERENCIAS QUE SE CONSIGNAN TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

Den.Administrativa:

COPAN SEGUROS

INSPECCION



Form. 313

Productor: 202407 SORIA DE LESCANO, MARIA NELIDA S.por: (202407) SORIA DE LESCANO, MARIA NELIDA Zona TUC
Socio: 106934 Poliza: 820273 Endoso: 0 Vigencia: 25/03/2016 -25/03/2017 Sinistro: 172170

FECHA DEL SINIESTRO: Fecha-Hora: 28/08/2016 05:00:00

FECHA ENTRADA: 13/09/2016

ASEGURADO: TORRES, PEDRO JORDAN

Dom.: COLON Nro.: 1208 - MONTEROS - TUCUMAN

Tel.: 03863-447159 /NO TIENE

VEHICULO ASEGURADO: RENAULT - R 19 - RE 4 PTAS

Suma Aseg.: 0

Carrocería: SEDAN

Color carrocería: BLANCO

Dom.: DEU053

Tipo: SEDAN

Año: 2000 Mot: AC88209

Cha: 8A1L53PEZYL090449

Particular ☒ Comercial ☐ Taxi Remis ☐ Transporte Público ☐ Servicios de Urgencia ☐ Fuerzas de Seguridad ☐

Accesorios: Suma Total: 0

COB: 37 (RC)

Franquicia Mínima: 0

COBERTURA AFECTADA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCEROS TRANSPORTADOS -

LUGAR DEL SINIESTRO: RUTA 325 - MONTEROS - TUCUMAN - ARGENTINA

Intersección de / Entre:

INSPECCION: 06/09/2016 en COPAN

DETALLE DEL SINIESTRO

NO ES POSIBLE COMUNICAR SOBRE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO DEBIDO A QUE EL CONDUCTOR EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRA INCONSCIENTE

DETALLE DE LOS DAÑOS DEL VEHICULO ASEGURADO:

MOTOR, EL CAPOT, PARABRISA, Y OTRO A VERIFICAR



DATOS DEL OTRO VEHICULO: ,

Conductor: ESCOBAR, DANIEL

34269416

Tel:

Domicilio: -

Vehículo:

Dominio:

Año: 0

Motor:

Chasis:

Uso del vehículo:

Particular ☐Comercial ☐De carga ☐Taxi ☐Remis ☐Transporte Público ☐Servicios de Urgencia ☐Fuerzas de Seguridad ☐

DETALLE LOS DAÑOS DEL VEHICULO:

Dominio: POR FOTO Km. _____		Daños ajenos al siniestro _____	
Relación con denuncia/siniestro: Pese			
Embustidor ☒	Embustido ☐	Dudoso ☐	
Zona de Impacto			

Daños que presenta: un impacto en todo el conector

Don levo, techos, puertas, y laterales etc...

Presentación Presupuesto		Desgaste Cubierta	
C O N R E P	\$ \$ \$	S I N R E P	\$ \$ \$
MONTO \$		16 SEP 2016	
PENDIENTE		OREP	
Nada ☐ Al firme ☐ Eventual ☐ Estimación \$		Tiempo estimado de la reparación	
FECHA INSPECCION	ADJUNTA	Firma del Inspector	
	Fotos Copia Denuncia Presupuesto		
Daños Pre.: 15/9/16			



OBESERVACIONES / DICTAMEN

[illegible]

A) TOTAL \$ _____

B) MENOS: Costo adicional por mal cons. y/o desgaste _____

C) IMPORTANTE DE LA TASACION \$

RECUPERABLE